



## Ayuntamiento de Polop de la Marina

---

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Que habiéndose presentado ante este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2014 y Registro de Entrada 521, número de solicitud de licencia de obras 15/2014, por parte de Eva María García Martínez, solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR (de dos plantas, 130 m2 construidos de vivienda en planta baja y 113 de terraza cubierta en planta 1) EN PARTIDA PLA DE CANTAL POLIGONO 8 PARCELAS 82 Y 88 de POLOP. Junto con el Proyecto de construcción se presentó el Estudio de Integración Paisajística.

Considerando que según el artículo 52 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, los Estudios de Integración Paisajística incluirá entre otros el Plan de Participación Pública, documento, que define la estrategia de participación pública que debe acompañar todo Instrumento de paisaje y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 15 de abril del 2014 al respecto del Estudio de Integración Paisajística, según el cual se informa favorablemente el plan de participación pública de dicho Estudio, y se proceda a su exposición al público durante el periodo legalmente establecido a través del Tablón de edictos o la página web del Ayuntamiento de Polop.

Visto que según el artículo 17.1.a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, según el cual la administración competente asegurará el suministro e intercambio de información que se lleve a cabo desde el inicio y a lo largo de todo el proceso de redacción de los instrumentos para la protección del paisaje, y para ello utilizará diferentes medios como la página web. Por todo lo cual,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** INICIAR el procedimiento para poner a disposición del público la encuesta presentada e informada favorablemente por el técnico municipal para que todo el público en general pueda participar en la elaboración del presente

---

**Ayuntamiento de Polop de la Marina**



## Ayuntamiento de Polop de la Marina

---

instrumento de paisaje. Para ello se procederá a publicar en la página web la presente Providencia así como un plano de situación y la encuesta presentada para que esta última pueda ser descargada y contestada por cualquier ciudadano interesado durante un periodo de VEINTE DÍAS de exposición que contarán a partir de su incorporación a la página web del Ayuntamiento de Polop de la Marina ([www.polop.org](http://www.polop.org)), conforme al artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Finalizado dicho plazo y recabadas las encuestas, el Plan de Participación junto con el resto de documentación que forma parte del Estudio de Integración Paisajística se someterá al trámite de Información Pública por un plazo de QUINCE DÍAS, tras el cual podrá ser aprobado por este órgano según artículo 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana y Ley de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** Que por parte de los Servicios Administrativos se cumpla la presente Providencia y se dé traslado, una vez finalizado el plazo de información pública para la aprobación del instrumento de Estudio de Integración Paisajística en su caso.

En Polop de la Marina a

El Alcalde,

Gabriel Fernández Fernández

*(Documento firmado digitalmente)*